

Exonera del pago de impuestos a la documentación relativa al fomento de la vivienda por intermedio del Instituto Nacional de Previsión Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, a exonerar del pago de servicio fiscal e impuesto de sellos a los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento y amortización de las operaciones de fomento de la vivienda hasta la cantidad de pesos 20.000, que celebre el Instituto Nacional de Previsión Social, con sus afiliados.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 13 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 918 y 950 (junio 30 de 1948). Expídese la Comisión, página 971 (julio 14 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 1333 y 1369 (agosto 4 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 915 (agosto 19 de 1948). Expídese la Comisión, página 1022 (agosto 26 de 1948). Sanción definitiva, página 1163 (setiembre 2 de 1948).